

CTCP-10-01049-2019
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
LUZ ANGELA GARCIA
Luza3100@hotmail.com

Asunto: **Consulta 1-2019-022360 / 1-2019-023902**

| REFERENCIA: | |
|------------------------|---|
| Fecha de Radicado: | 29 de Julio de 2019 |
| Entidad de Origen: | Consejo Técnico de la Contaduría Pública |
| Nº de Radicación CTCP: | 2019-0774 – CONSULTA |
| Código referencia: | O-4-962 |
| Tema: | CONCILIACIÓN BANCARIA – PARTIDAS NO IDENTIFICADAS |

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

... ya que no existe una disposición que indique los términos de la prescripción extintiva concreta para las partidas conciliatorias no identificadas producto de una conciliación bancaria, en opinión de este Consejo, es posible evaluar la aplicación del artículo 789 del Código de Comercio, el cual establece tres años para la prescripción de la acción cambiaria directa (letra de cambio, factura, pagaré), siempre y cuando las partidas sean asimilables a este criterio.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSULTA (TEXTUAL)

“(...)

1. *Una entidad de servicios financieros colombiana y que en desarrollo de su objeto social celebra contratos de fiducia mercantil, por lo que, además de las cuentas bancarias destinadas para los patrimonios autónomos y encargos fiduciarios que administra, también tiene varias cuentas bancarias a nombre propio.*
2. *Que dichas cuentas bancarias a nombre propio, son destinadas para trámites administrativos, por lo que, allí se reciben en su mayoría recursos derivados del pago de comisiones fiduciarias, pagos por reintegro de gastos, entre otros.*
3. *Que después de realizadas las conciliaciones bancarias y agotar todos los procedimientos establecidos, se encuentran partidas sin identificar desde el año 2010 a la fecha, por lo que, actualmente no se conoce la persona jurídica o natural que realizó dichas consignaciones, en la cuenta de la Entidad ni la causa de esta consignación.*
4. *Que estos montos se encuentran como Recursos Sin Identificar desde el 2009, suma que asciende a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.00)*
5. *Dado lo anterior, el área de contabilidad no conoce el tratamiento y destinación de los Recursos sin Identificar que tiene en las cuentas propias de la Entidad.*

Amablemente realizamos la siguiente:

PETICIÓN

1. *Informar cual es la destinación que se le debe dar a los recursos que después de agotar todo el procedimiento de conciliación, no se logra identificar a las personas que realizaron la consignación en las cuentas propias de la Entidad y que por lo tanto a la fecha se están identificadas como Recursos sin identificar.*
2. *Informar que tratamiento contable se le debe dar a estos Recursos sin Identificar y a partir de qué momento se le puede dar un tratamiento diferente a estos recursos dado su antigüedad.*

(...)”

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Acerca de las preguntas planteadas por la consultante, nos permitimos señalar que se encuentra resuelta en el concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública con número de radicación 2016-328 del 15-04-2016, y el cual para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: <http://www.ctcp.gov.co/conceptos/2019> (Última revisión del enlace: 30-07-2019).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



LUIS HENRY MOYA MORENO
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 26 de Agosto del 2019

1-2019-022360

Para: **luza3100@hotmail.com**

2-2019-024916

LUZ ANGELA GARCIA RIOS

Asunto: Derecho de petición 2019-0774

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2019-0774 FirmaLHMM.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: LEONARDO VARON G

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20